



**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

"Un Hospital Seguro con Alma y Corazón para el Buen Vivir"

**RESOLUCIÓN No.**

**( 2019 )**

**"Por medio de la cual se declara desierta una Solicitud Simple de Oferta"**

LA GERENTE (E.) DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E., En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las consagradas en la Constitución Política Colombiana, La Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994, la Ordenanza 067 de 1994, los Acuerdos de Junta Directiva 006/2014 y,

**CONSIDERANDO**

Que conforme a las necesidades del Hospital Universitario Departamental de Nariño se adelantó el proceso de SOLICITUD SIMPLE DE OFERTA - ABA.SP.097-2017, teniendo en cuenta como marco legal de referencia el Estatuto Interno de Contratación del Hospital contenido en el Acuerdo 006 del 23 de mayo de 2014.

Que el objeto de la solicitud simple de oferta - ABA. SP.097-2017, es "ADQUISICION DE CORTINAS HOSPITALARIAS PARA HABITACIONES DEL SERVICIO DE CIRUGIA GENERAL".

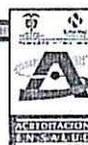
Que el presupuesto oficial para la contratación se dispuso en la suma de ONCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MDA. CTE. (\$11.900.000,00) incluido IVA y demás impuestos de ley, para el cumplimiento del objeto del presente proceso.

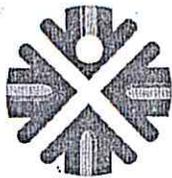
Que de acuerdo a los parámetros establecidos en la solicitud simple de oferta se realizó la invitación a cotizar la cual fue enviada por publicada en la página del HUDN E.S.E. y en el SECOP en fecha 27 de julio de 2017.

Que dentro del término establecido en el cronograma de la solicitud se presentó un solo proponente, DECORARCO S.A., el cual presenta documentación para subsanar ante la verificación de requisitos mínimos legales de acuerdo a la evaluación jurídica, más sin embargo no cumple con el requisito No. 2, pues el objeto social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal no incluye la fabricación o comercialización del tipo de cortinas requerido, al tratarse de cortinas hospitalarias.

Por lo anterior, conforme a lo expresado en el Manual Interno de Contratación, no es factible continuar con el proceso y por tanto debe declararse desierta la Solicitud Simple de Oferta, de conformidad con lo establecido en el Art. 14 del Manual Interno de Contratación.

En virtud de lo anterior,





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

"Un Hospital Seguro con Alma y Corazón para el Buen Vivir"

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declárese desierto el proceso de solicitud simple de oferta identificado con el No. ABA. SP.097-2017, por las consideraciones expuestas en este acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordénese el inicio de los trámites de contratación correspondientes de subsistir la necesidad del servicio a contratar.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en San Juan de Pasto, el día 3 de julio de 2017

**JAIME ALBERTO ARTEAGA CORAL**  
Gerente (e.)

Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE.

Aprobó: Jorge Bautista Durán - Jefe Oficina Jurídica  
Revisó: Clara Luz Caicedo Maya - Profesional Especializado Recursos Físicos  
Proyectó: Sandra Hidalgo R - Auxiliar Administrativo Recursos Físicos

